



**El campo
es de todos**

Minagricultura

**REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LOS GREMIOS
NACIONALES EN EL SUBSECTOR FRIJOL
SOYA EN COLOMBIA**

**ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA
DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL
SOYA - FNS**

**DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**BOGOTÁ D.C.
NOVIEMBRE
2020**



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES	4
II. METODOLOGÍA PARA DEFINICIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJO SOYA-FNS	5
1. MARCO JURÍDICO	6
2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	7
3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD	8
4. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS	9
5. CRONOGRAMA	11
III. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA- FNS	13
1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD	13
a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionada con actividad Frijol Soya	13
b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos.	14
c) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos.	17
d) Aplicar los criterios orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de Frijol Soya a las personas jurídicas de la base de datos evaluada.	21
e) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos.	23
f) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa.	24
IV. REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA QUE PODRÍA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA – FNS	25
1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD	25
a) ESTRUCTURA GREMIAL	26
2. ESTUDIO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE FENALCE	35
a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	37
b) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación	38
c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	38
d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	38
e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales	39
f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información- formulario	40
g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio	45
h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.	49
V. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA- FNS	50



INTRODUCCIÓN

El Fondo de Fomento Nacional de Frijol Soya FNS, es un sistema de cuenta especial para el recaudo y manejo de los recursos captados por concepto de cuota parafiscal del Frijol Soya. Su objetivo es invertir los recursos de la cuota de fomento en la financiación y programas de investigación, apoyo a las exportaciones, si son del caso, y estabilización de precios, en armonía con las metas trazadas para el sector rural y la actividad agrícola dentro del Plan Nacional de desarrollo con beneficio de productores y consumidores nacionales.

Actualmente el responsable de la administración del Fondo Nacional del Frijol Soya es la Federación Nacional del Cerealistas y leguminosas FENALCE según el contrato 132 del 1 de agosto de 2009 con Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente hasta diciembre del año 2020.

Por lo tanto el presente documento tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del subsector Frijol Soya, para determinar objetivamente aquella que cumpla con criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, cumpliendo de esta manera con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, en concordancia con los criterios definidos por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la administración del Fondo de Fomento Nacional del Frijol Soya.



I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Ley 114 de 1994 “*por la cual se crea una Cuota de Fomento y se modifica el Fondo de Fomento Cerealista*”, en su Artículo 3, párrafo 1 ...“*La administración de la Cuota correspondiente al fríjol soya la contratará el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura con la Cooperativa Agropecuaria de Ginebra Limitada, Coagro*”. Adicionalmente en el Artículo 5 se menciona: El Fondo de Fomento del Fríjol Soya, constituido por los recaudos de la cuota de fomento al fríjol soya, estará dirigido por una comisión compuesta así:

- El Ministro de Agricultura o su delegado, quien lo presidirá.
- El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
- Tres (3) miembros elegidos por el Consejo Directivo de la Corporación Agropecuaria de Ginebra, Coagro, correspondiente a cultivadores de fríjol soya en distintas regiones del país.

Sin embargo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural decidió no prorrogar el Contrato de Administración del Fondo, suscrito con la Cooperativa Agropecuaria de Ginebra Ltda. - COAGRO, y celebrar un nuevo Contrato de Administración de los recursos del Fondo de Fomento Fríjol Soya Nacional, con la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas – FENALCE. El 1 de agosto del año 2009 se suscribió el Contrato No.132- 2009: “*Administración Fondo Nacional del Frijol Soya, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y leguminosas FENALCE*”. Vigente hasta diciembre de 2020.



II. METODOLOGÍA PARA DEFINICIÓN DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA – FNS

1. MARCO JURÍDICO

El Artículo 64 de la Constitución Política establece que *“(...) es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

El Artículo 65 ibidem dispone que *“(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Así mismo, la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), desarrolla los Artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación y, estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Que de conformidad con lo anterior, la Ley 114 de 1994 creó el Fondo Nacional del Frijol Soya FNS para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de fomento del Frijol Soya y el cual se ceñirá a los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el desarrollo del sector agrícola. El producto de la Cuota de Fomento se llevará a una cuenta especial bajo el nombre de FNS con destino exclusivo al cumplimiento de los objetivos previsto en la presente ley.



2. LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Según lo definido y establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría - en adelante MCSI o MANUAL-, el cual define la pauta para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, existen unos criterios generales de representatividad que deben ser verificados, al igual que su organización y funcionamiento interno democrático.

Para ello, dicho MCSI en su numeral 7.1.1. Define lo siguiente:

“7.1.1. Marco. *En aplicación de lo previsto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 101 de 1993 y de lo determinado por la H. Corte Constitucional sobre la contratación de la administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agremiación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado.*

Parágrafo 1. *Terminado el periodo de contratación establecido en el presente artículo, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agremiación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero de este artículo.*

Parágrafo 2. *En caso de que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.*

Parágrafo 3. *Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, los cuales servirán como sustento para la justificación que determine la persona jurídica con quien se deba*



contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.”

Según lo anteriormente señalado y aplicado al FNS, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales -en adelante DCAF- determinara si existe más de una agremiación que cumpla con criterios de representatividad y estructura democrática a través de los análisis que constan en el presente documento.

Adicional a lo anterior expuesto, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría establece en sus numerales 7.1.4. y 7.1.5. que:

“7.1.4. Criterios Generales de Representatividad. Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesario el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:

- 1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
- 3. Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
- 4. Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.*

Las Direcciones de Cadenas deberán establecer técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el presente artículo, con el fin de determinar el más representativo del subsector.

Parágrafo. *La metodología de evaluación de los criterios anteriormente señalados, contemplarán, en principio, ponderaciones de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos.*

7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática. *A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:*



- i) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados.*
- ii) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- v) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo. *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.”*

3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

Teniendo en cuenta que la DCAF establece técnicamente criterios que permitan verificar la condición de representatividad a nivel nacional de los gremios o colectividades beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos determinados en el 7.1.4. del MCSI, de tal suerte que está llamada a establecer el procedimiento para la definición de la agremiación o colectividad beneficiaria con mayor representatividad. Durante el proceso de revisión de representatividad, se tiene en cuenta y se aplica lo señalado por el parágrafo del numeral antes señalado que expresa que aquella agremiación o colectividad beneficiaria que no cumpla en principio con el criterio a evaluar será descartada de la base de inmediato.

El procedimiento será el siguiente:

- a.** Consolidar la base de datos nacional de las agremiaciones o colectividades beneficiarias, relacionadas con actividad Frijol Soya. Para esta revisión se tendrá en cuenta el Registro Único Empresarial de todas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas con la actividad de Frijol Soya análisis de la información allí contenida y consolidación de la información en una base de datos nacional de asociaciones, incluyendo como mínimo la siguiente información:
 - Razón social.
 - Nit.



- b.** Consultar la información empresarial de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de la base de datos. A cada empresa de la base de datos nacional se le consultará la siguiente información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la cual será criterio de depuración según los criterios expuestos a continuación:
- Verificación de la organización como entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Se descarta aquella que no sea ESAL.
 - Estado legal de la entidad (vigente, en reestructuración, en reorganización, en liquidación o liquidada). Se descarta aquellas que no tengan su estado legal activo o vigente o se encuentre en proceso especial de reorganización o reestructuración o en estado de liquidación o liquidada.
 - Actividad u objeto social relacionado con la actividad agrícola de Frijol Soya. Se descarta aquella que no tenga como actividad la relacionada a la actividad agrícola de Frijol Soya
- c.** Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, el ámbito de operación el cual debe ser nacional. También se considerará la disposición de la ESAL como agremiación o colectividad beneficiaria en términos generales y que no solo se concentre en actividades específicas como de producción o transformación.
- d.** Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector Frijol Soya a las personas jurídicas de la base de datos. A aquellas que cumplen con los criterios anteriormente evaluados, se les revisará en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal, su capacidad legal de orientar y dirigir a los productores del sector del Frijol Soya y de representar afiliados del subsector primario de la producción de Frijol Soya.
- e.** Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos. Al respecto, es importante tener claridad que la DCAF define que la experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas será suficiente para criterio de índole técnica y financiera. Se revisará la documentación pertinente y se verificará el cumplimiento de la experiencia requerida.
- f.** Exponer el resultado del procedimiento con agremiación o colectividad beneficiaria más representativa. Este debe estar acompañado con la

evaluación de representatividad gremial, a través de la participación y presencia a nivel territorial de la producción de Frijol Soya.

4. METODOLOGÍA DE REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DEMOCRÁTICOS

Se expone de nuevo lo expuesto en el MCSI, en el numeral 7.1.5., el cual consagra lo siguiente:

“A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:

- *La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados*
- *La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación*
- *La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.*
- *La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección*
- *El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asamblea correspondiente, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.”

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales a través de análisis documental de los estatutos y otros documentos como actas de junta directiva o asamblea, según corresponda, de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad, la verificación de los 5 ítems referenciados anteriormente.



Adicionalmente, para conocer la percepción de los afiliados a la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte(n) del análisis de representatividad, se les realizarán encuestas que se relacionarán con los ítems a verificar según el MCSI.

Por otro lado, con el objetivo de corroborar el resultado de los análisis anteriores, se realizarán visitas a territorio o se establecerán mecanismos supletivos de presencialidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en materia de aislamiento físico y social por la pandemia del Covid-19. Estas visitas o mecanismos supletivos tienen como objetivo comprobar la información documental y asegurar la existencia de una estructura democrática para el accionar de la(s) correspondiente(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) que resulte del análisis de representatividad. Lo anterior en el marco de la sección del parágrafo citado anteriormente que reza "... podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización".

Se destaca que la revisión de los mecanismos democráticos, aunque se basarán en lo estipulado por el MANUAL, se adecuará a las características propias del subsector y de la(s) agremiación(es) o colectividad(es) beneficiaria(s) resultantes del análisis de representatividad, con el objetivo de que la revisión del mecanismo democrático arroje el resultado acorde con la realidad.

5. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente estudio, se sigue el cronograma descrito a continuación. Para las correspondientes visitas a territorio (o correspondiente desarrollo de los mecanismos supletivos de presencialidad) descritas en la metodología para la validación de la estructura democrática, plantean ser realizadas en la etapa final del estudio y su desarrollo se acogerá a la normatividad correspondiente, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y demás normatividad que la prorroguen, modifiquen o sustituyan:

	Actividad	Octubre				Noviembre	
		I	II	III	IV	I	II
	Definición de metodología						
Representatividad	Consolidar la base de datos nacional						
	Consultar la información empresarial						
	Aplicar los criterios de operación de carácter nacional						
	Aplicar los criterios de orientar y dirigir intereses de los productores						
	Aplicar los criterios de experiencia						
	Exponer el resultado del procedimiento						



	Actividad	Octubre				Noviembre	
		I	II	III	IV	I	II
Estructura democrática	La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados						
	La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación						
	La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección						
	La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección						
	El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales						
	Preparación de formulario y realización de encuestas						
	Preparación y visita a territorio						
	Procesos administrativos, de revisión, entre otros.						

Tabla 1. Cronograma para el desarrollo del Estudio de Representatividad y Estructura Democrática para la contratación del Administrador del FNS.



III. DESARROLLO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA PARA LA ESCOGENCIA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA – FNS

1. DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REPRESENTATIVIDAD

Para el desarrollo del estudio técnico en lo correspondiente a representatividad de la agremiación o colectividad beneficiaria a administrar el Fondo Nacional del Frijol Soya, se procede con lo señalado en el apartado de metodología para el estudio técnico de representatividad, ajustado al cronograma correspondiente.

a) Consolidar la base de datos nacional de personas jurídicas relacionada con actividad del Frijol Soya.

Para la consolidación de la base de datos en cuestión, se procede con la revisión y recopilación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de aquellas ESAL que tengan relación directa y específica con la actividad de Frijol Soya. En dicha consulta se hallaron 27 personas jurídicas, las cuales se plasman en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE PERSONA JURÍDICA	NIT
1	ASOCIACION FEMENINA DE NUTRICION COMUNITARIA FRIJOL-SOYA ASOSOYA	804011190-5
2	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	9007942221-1
3	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MOSQUERA	9005951441-1
4	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI FENALCE ASOPROCARI	9013014519-9
5	ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE LACTEOS BEBIDAS TRADICIONALES Y DERIVADOS DE SOYA	9003562024-4
6	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA Y QUINUA	9005758839-9
7	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA ASOPROSOYA	801003213-1
8	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA "ASOPROSOYA"	No Reportado
9	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	900240148-5
10	ASOCIACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SOYA NUTRICION	9010040092-2
11	ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOYA-PROSOYA	8220039404-4
12	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE SOYA PARA EL CONSUMO HUMANO	9001261979-9
13	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	860011105-2
14	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SOYA	No Reportado
15	ASOCIACION AGRICULTURA EN SOYA ASOAGRISOYA	No Reportado
16	CORPORACION DE PALEROS DE ANTIOQUIA SEDE SOYA	900421030-2
17	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA DE UNE	900624723-1
18	CORPORACIÓN DELICIAS DE SOYA	900876099-2
19	ASOCIACION DE PROCESADORAS DE SOYA DE GUAYABETAL	900585515-6
20	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DE SUSA	No Reportado
21	ASOCIACION DE MUJERES NUTRIENDO CON SOYA Y AMOR	No Reportado



22	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS A BASE DE SOYA	No Reportado
23	ASOCIACION DE DERIVADOS DE SOYA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	900773847-2
24	ASOCIACION FEMENINA DE NUTRICION COMUNITARIA FRIJOL-SOYA ASOSOYA	804011190-5
25	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE PANADERIA DE SOYA ASODESPAS	900256180-1
26	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN PEDRO, MAMBITA Y SOYA, UBALA B. PUDIENDOSE RECONOCER TAMBIEN CON LA SIGLA ASOPROCAMPO SM Y S	900302254-5
27	ASOCIACION DE MUJERES JEFES DE HOGAR PRODUCTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE YOPAL "AMUSOYA"	844004325-9

Tabla 2. Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya. Tomado del RUES en octubre del año 2020 (<https://www.rues.org.co/ESAL>).

De la tabla anterior, algunas entidades no reportan el NIT, según el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado a través del RUES.

b) Consultar la información empresarial de las personas jurídicas de la base de datos.

Una vez recopiladas las agremiaciones o colectividades beneficiarias relacionadas al término, se revisa ordenadamente la información de cada una de ellas en el orden y condición descrita en la metodología y de acuerdo al tiempo establecido en el cronograma, así:

Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL)

Todas las organizaciones en lista son entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo al RUES. Por esta razón, ninguna de ellas es descartada por motivo de la presente verificación.

Estado legal de la empresa (vigente, en liquidación, en reestructuración, en reorganización, en liquidación, liquidada, entre otras)

Atendiendo a la metodología y lo dispuesto por la DCAF y el MCSI, se excluyen del proceso aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tengan un estado legal activo, vigente y sin ninguna anomalía, cómo, por ejemplo, que esté en liquidación o disolución, que haya sido liquidada o que no haya cumplido con la obligación de renovación la inscripción al registro único empresarial, de acuerdo con el Artículo 166 del Decreto 19 de 2012.

Posterior a la revisión del estado legal de cada una de las agremiaciones o colectividades beneficiarias a través de sus Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, por las razones anteriormente descritas, se excluye del proceso a las siguientes entidades:



No.	NOMBRE ESAL	ESTADO LEGAL	NIT
1	ASOCIACION FEMENINA DE NUTRICION COMUNITARIA FRIJOL-SOYA ASOSOYA	DISOLUCION	804011190-5
2	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MOSQUERA	EN LIQUIDACION	9005951441-1
3	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CEREALES LEGUMINOSAS Y SOYA DEL ARIARI FENALCE ASOPROCARI	NO HA CUMPLIDO OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN DE INSCIPCIÓN	9013014519-9
4	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA ASOPROSOYA	DISOLUCION	801003213-1
5	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA "ASOPROSOYA	EN LIQUIDACION	No Reportado
6	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	DISOLUCION	900240148-5
7	ASOCIACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SOYA NUTRICION	NO HA CUMPLIDO OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN DE INSCIPCIÓN	9010040092-2
8	ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOYA-PROSOYA	DISOLUCION	8220039404-4
9	CORPORACIÓN DELICIAS DE SOYA	EN LIQUIDACION	900876099-2
10	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE SOYA PARA EL CONSUMO HUMANO	DISOLUCION	9001261979-9
11	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE SOYA	EN LIQUIDACION	No Reportado
12	CORPORACION DE PALEROS DE ANTIOQUIA SEDE SOYA	NO HA CUMPLIDO OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN DE INSCIPCIÓN	900421030-2
13	ASOCIACION AGRICULTURA EN SOYA ASOAGRISOYA	EN LIQUIDACION	No Reportado
14	ASOCIACION DE PROCESADORAS DE SOYA DE GUAYABETAL	EN LIQUIDACION	900585515-6
15	ASOCIACION DE MUJERES PROCESADORAS DE SOYA DE SUSA	EN LIQUIDACION	No Reportado
16	ASOCIACION DE MUJERES NUTRIENDO CON SOYA Y AMOR	EN LIQUIDACION	No Reportado
17	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS A BASE DE SOYA	EN LIQUIDACION	No Reportado
18	ASOCIACION FEMENINA DE NUTRICION COMUNITARIA FRIJOL-SOYA ASOSOYA	DISOLUCION	804011190-5
19	ASOCIACION DE DESPLAZADOS DE PANADERIA DE SOYA ASODESPAS	DISOLUCION	900256180-1
20	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CAMPO DE SAN PEDRO, MAMBITA Y SOYA, UBALA B. PUDIENDOSE RECONOCER TAMBIEN CON LA SIGLA ASOPROCAMPO SM Y S	NO HA CUMPLIDO OBLIGACIÓN DE RENOVACIÓN DE INSCIPCIÓN	900302254-5
21	ASOCIACION DE MUJERES JEFES DE HOGAR PRODUCTORAS Y COMERCIALIZADORAS DE SOYA DEL MUNICIPIO DE YOPAL "AMUSOYA"	DISOLUCION	844004325-9

Tabla 3. Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y con estado legal con novedad (liquidación, cancelación, no renovación o disolución). Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

Según la depuración realizada, se descartaron 21 entidades por la razón expuesta anteriormente y continuarán en el proceso las siguientes 6 entidades que se referencian a continuación:

No.	NOMBRE PERSONA JURÍDICA	NIT
1	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	9007942221-1
2	ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE LACTEOS BEBIDAS TRADICIONALES Y DERIVADOS DE SOYA	9003562024-4
3	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA Y QUINUA	9005758839-9
4	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	860011105-2
5	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA DE UNE	900624723-1
6	ASOCIACION DE DERIVADOS DE SOYA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	900773847- 2

Tabla 4. Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y con estado legal sin novedad. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

Actividad relacionada con la actividad agrícola del Frijol Soya (excluyente).

La DCAF revisa y excluye aquellas agremiaciones o colectividades beneficiarias que no tienen relación directa con la actividad agrícola del Frijol Soya, revisión realizada a partir del objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas. Las descartadas por la razón expuesta, se presentan a continuación, siguiendo así con lo planteado en la metodología y ajustado al cronograma propuesta, tal y como se observa a continuación:

No.	NOMBRE ESAL	OBJETO SOCIAL	NIT
1	ASOCIACION DE PRODUCTORAS DE LACTEOS BEBIDAS TRADICIONALES Y DERIVADOS DE SOYA	NO SE REFIERE A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA SOYA	9003562024-4
2	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA Y QUINUA	NO SE REFIERE A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA SOYA	9005758839-9
3	ASOCIACION PROCESADORA DE SOYA DE UNE	NO SE REFIERE A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA SOYA	900624723-1
4	ASOCIACION DE DERIVADOS DE SOYA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA	NO SE REFIERE A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LA SOYA	900773847-2

Tabla 5. Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y con actividad según objeto social no relacionada con la actividad agrícola del Frijol Soya. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión del objeto social a través de los Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.

Según la depuración realizada, se descartaron 4 entidades por la razón expuesta anteriormente. Continuarán en el proceso las siguientes 2 entidades

NO.	NOMBRE PERSONA JURÍDICA	NIT
1	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	860011105-2
2	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	9007942221-1

Tabla 6. Listado de ESAL con razón social relacionada con Frijol Soya y que se refiere a la actividad agrícola del Frijol Soya. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de estado de legalidad a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre de 2020.



c) Aplicar los criterios de operación de carácter nacional de las personas jurídicas de la base de datos.

Sobre la base de datos con el registro de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias que han aprobado los filtros de depuración anteriores, se aplica el criterio señalado de acuerdo con el MCSI.

Para este proceso se revisará el objeto social de cada una de las agremiaciones o asociaciones beneficiarias y debe contener expresamente operación o actividad que aborde el territorio nacional, tanto en el objetivo general como los específicos, plasmado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Adicionalmente, la DCAF considera importante definir que la disposición de la ESAL debe ser atender las necesidades generales del subsector, y no encasillar su objetivo a una actividad particular de la cadena, como puede ser, dedicarse únicamente a actividades de producción o transformación.

Las ESAL que serán descartadas de este proceso serán aquellas que no cumplan con el criterio anteriormente definido. Es importante considerar que la ESAL debe definir que su carácter de operación es nacional, debido a que los programas y proyectos que ejecutará como Administrador del Fondo Nacional del Frijol Soya involucrarán el desarrollo de actividades en todo el territorio nacional de interés para el subsector. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el alcance definido desde la razón social de la agremiación o asociación beneficiaria.

No.	NOMBRE ESAL	NIT	DISPOSICIÓN GREMIAL GENERAL	ÁMBITO DE OPERACIÓN	ALCANCE EN RAZÓN SOCIAL
1	FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA	860011105-2	SI	NACIONAL	NACIONAL
2	ASOCIACION DE PROCESADORES DE SOYA DEL MUNICIPIO DE UTICA NUTRI SOYA	9007942221-1	NO	LOCAL / REGIONAL	LOCAL / REGIONAL

Tabla 7. Listado de ESAL relacionada con actividad agrícola del Frijol Soya y su definición de operación local, regional, nacional o no definido. Tomado del RUES (<https://www.rues.org.co/ESAL>) y revisión de la información contenida a través de Certificados de Existencia y Representación Legal, en octubre 2020.

De la anterior tabla, se puede determinar que únicamente la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA (FENALCE) manifiesta tener disposición general gremial y un ámbito de operación nacional en su objeto social. El resultado del ejercicio anterior permite exponer que la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con los requisitos planteados en cuanto a operación de carácter nacional desde su objeto social, al igual que la disposición gremial general, es la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA (FENALCE).



Al revisar los Estatutos vigentes de FENALCE, se comprueba que la información descrita por el Certificado de Existencia y Representación Legal obtenido a través del RUES y se corrobora la selección, especialmente a través de los Artículos 1, 3, 4 y 5 de los estatutos, en los cuales se expresa, entre otros, que “*El radio de acción de la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA (FENALCE), y su ámbito de operaciones se desarrollará en todo el territorio nacional, pudiendo establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional o fuera del mismo*” (Artículo 2 de los Estatutos). Adicionalmente, con el ánimo de ratificar la selección, se puede evidenciar, en el Artículo 5 de dichos estatutos que, uno de los requisitos para ser parte como afiliado de FENALCE es personas naturales y personas jurídicas que se inscriban y obtengan el carnet cerealista expedido por el comité regional de la jurisdicción a la que correspondan los cultivos por el o ellos establecidos en cualquier parte del territorio nacional.

En la siguiente tabla se expone una muestra de 50 cultivadores de Frijol Soya afiliados a FENALCE escogidos al azar (se tomó el 50% de la lista suministrada por Fenalce de un total de 100 productores, por lo tanto, $100 \times 50\% = 50$, luego aleatoriamente se escogieron 50 cultivadores) para efectos del presente estudio de representatividad, tal y como se observa a continuación:

No	NOMBRE PERSONA NATURAL	ID
1	Alba Inés Quintero Bastidas	40449970
2	Ana Dolores Mojica De Salcedo	49550783
3	Andrés Leopoldo Gómez Garzón	1070919959
4	Álvaro Lozada Rodríguez	86000856
5	Belarmino Montiel Noguera	7490818
6	Benjamín Rojas Rojas	86001656
7	Bernabé Díaz Herrera	11409348
8	Daniel Alejandro Parra Álvarez	1121866824
9	Diego Osorio Valenzuela	1181101
10	Carlos Alberto Díaz Fonseca	86008100
11	Carolina Enciso Pite	52429506
12	Diana Miled Cruz	40362178
13	Diana Milena Rodríguez Méndez	1030575525
14	Didier Cano Galvis	86010073
15	Diego Fernando Salazar	86078726
16	Dumar Alberto Vergaño Ramírez	1121831849
17	Edilberto Díaz Ruiz	79565405
18	Efraín Rodríguez Molina	5975601
19	Elinton Arango García	86003554
20	Fabio Hernán Díaz Fonseca	86009932



21	Fernando Cerquera Ospina	86004920
22	Ferney Alexander Moreno	86010549
23	Francisco Vargas Bermúdez	19116582
24	Guillermo Lozano Herrera	1022328742
25	Guillermo Reina Moreno	3290553
26	Hernando Cerquera Olaya	6664605
27	Jorge Eli Ángel	9777103
28	José Adán Bohórquez	86004057
29	José Alejandro Prieto	17327739
30	José De Los Reyes Castellanos Pedraza	5551137
31	José De Jesús Salcedo	12717022
32	José Ignacio Gómez Rico	86012594
33	Juan Carlos Morales Murcia	86031118
34	Juan Carlos Vargas	79790099
35	Juan Diego Osorio	1088269693
36	Julio Cubides Devia	86009101
37	Lizandro Ariza	7392374
38	Luis Antonio Bohórquez Moreno	86003555
39	Luz Nelly Silva Gutiérrez	40395370
40	Mariela Fonseca	30004815
41	Marta Idali Vaquero Díaz	1121381545
42	Mervin Daniel Cáceres Pineda	93116025
43	Mercedes Herrera Naranjo	21234638
44	Miguel Antonio Rojas	17330481
45	Miller Reyes Santos	86013155
46	Miyireth Gallego Cruz	1120360779
47	Nelson Fernando Diaza	1121835864
48	Sandra Milena Cárdenas	40306369
49	Wilson Rodríguez Gonzales	79453335
50	Yimmer Cerquera Rivera	86013099

Tabla 8. Lista de Cultivadores afiliados a FENALCE escogidos para desarrollar el presente estudio. Información brindada por FENALCE vía correo electrónico.

Es procedente aclarar que, una vez consultada la validez actual de la información contenida en la tabla anterior. FENALCE manifiesta que todos continúan como afiliados a la Federación, Posteriormente, la información de afiliados a FENALCE se valida con la diferente documentación allegada en el marco de elaboración presente estudio, y el resultado de esa revisión corrobora lo manifestado inicialmente por la Federación, así:

El objetivo general de FENALCE según su objeto social es: la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales, leguminosas y soya, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter



Nacional, pluralista y democrática, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista, leguminosas y soya, con enfoque de cadena productiva. En cumplimiento de su objetivo y de conformidad con los lineamientos de los congresos Nacionales de cultivadores de Cereales, Leguminosas y soya, FENALCE deberá realizar las siguientes actividades: Ejercer la representación gremial de los comités federados, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones del mismo para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin. Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales, entre otros. (...), entre otros. (Subrayados por el MADR. Páginas 2 y 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá).

Teniendo en cuenta lo anterior, se da cumplimiento a la exigencia normativa del MCSI, específicamente en uno de los criterios mínimos de representatividad el cual establece que: *“Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional”*. Después de la aplicación de este criterio y siguiendo lo expresado con respecto a la eliminación inmediata y progresiva que prescribe el MCSI, todas las personas jurídicas evaluadas han quedado descartadas como posibles administradoras del FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA, pues no cumplen con uno de los criterios mínimos establecidos en dicho Manual, a excepción de la FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y SOYA – FENALCE, como se ha demostrado anteriormente.

d) Aplicar los criterios orientación y dirección de intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y los criterios de representar afiliados del subsector de Frijol Soya a las personas jurídicas de la base de datos evaluada.

Se revisa el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal y otros documentos de FENALCE, para comprobar su capacidad jurídica para orientar y dirigir a los productores del subsector cerealista y de representar afiliados del subsector primario de la producción de Frijol Soya. A partir del Certificado de Existencia y Representación Legal y de los Estatutos de FENALCE, se define que tiene como objetivo general el siguiente:

El objeto de FENALCE es la defensa y protección de los intereses comunes de los cultivadores de cereales y leguminosas, mediante su representación en una agremiación agropecuaria de carácter nacional, pluralista y democrático, que atiende al fomento y desarrollo del sector cerealista y de leguminosas, con enfoque de cadena productiva. En cumplimiento de su objeto y de conformidad con los lineamientos de los Congresos Nacionales de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, (subrayados por el MADR. Páginas 2 y 3 del Certificado de Existencia



y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y artículo 4 de los estatutos de FENALCE)

A partir del objetivo general de FENALCE se define que promueve y trabaja por los derechos y por mejorar la condición de vida de los productores de Frijol Soya. Lo anteriormente señalado, se ratifica a través de los siguientes objetivos específicos de FENALCE, revisando el Certificado de Existencia y Representación Legal y los estatutos, al constatar los siguientes objetivos:

- a) Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales y leguminosas, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones del mismo para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin.
- b) Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales y leguminosas, efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas.
- c) Administrar los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar.
- d) Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales y leguminosas, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales y leguminosas, protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos.
- e) Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo ecoeficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales y leguminosas.
- f) Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales y leguminosas, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, promoción del consumo y control fitosanitario de los cultivos, entre otras.



- g) Organizar fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a sus asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garanticen la solidez patrimonial de FENALCE, en desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- h) Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por las normas del derecho privado.
- i) Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE.

Con lo anterior, los administradores como el representante legal, miembros de la Junta Directiva, entre otros, quienes son los tomadores de decisiones de FENALCE, siempre deben tener en cuenta los intereses de los afiliados, cumpliendo así con la disposición del presente apartado.

e) Aplicar los criterios de experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas a las personas jurídicas de la base de datos.

El MCSI establece que el administrador en este caso del Fondo Nacional del Frijol soya debe tener experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas.

La DCAF define dentro de sus criterios técnicos y financieros, que la experiencia en ejecución de proyectos con entidades públicas será criterio suficiente, tal y como se observa a continuación:

- Sobre el criterio técnico, la entidad demostrará la ejecución de proyectos públicos que deje en evidencia el esfuerzo por la representación de los productores de Frijol Soya o la búsqueda de mejora de su calidad de vida.
- En cuanto al criterio financiero la entidad demostrará, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio.



Al respecto, se puede sustentar la experiencia de Fondo Nacional Frijol Soya en la ejecución de proyectos con entidades públicas. Para mayor claridad a continuación se propone la siguiente relación de experiencia de ejecución de proyectos con entidades públicas, así:

FECHA	CONTRATANTE	CONTRATO	VALOR	OBJETO
Agosto 1 de 2009	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	No. 132 de 2009	Indeterminado	Administración Fondo Nacional del Frijol Soya, vigente hasta diciembre de 2020
Diciembre de 2011	FINAGRO contrato interadministrativo No 66 de 2011	Acuerdo de financiamiento de diciembre de 2011	\$765.642.582	Proyecto de incentivo a la asistencia técnica IAT de acuerdo con las resoluciones 275 de septiembre de 2011 y 369 de diciembre de 2011.
Diciembre de 2008	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Contrato No. 089-2008X7568-3282	\$608.893.094	Desarrollo Integral del sistema de Producción maíz-soya con base en los componentes genéticos, sanitarios y nutricionales para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Determinación de estrategias de manejo integrado de enfermedades foliares de maíz tropical en función del desarrollo de genotipos tolerantes a la principal enfermedad
Diciembre de 2008	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Contrato No. 220-2008X72373-6567	\$648.093.596	Desarrollo integral del sistema de producción maíz-soya con base en los componentes genético, sanitario y nutricional para el mejoramiento de su competitividad, en condiciones tropicales. Mejoramiento del balance de aminoácidos del grano en maíz (con endospermo normal y de calidad proteínica) para para consumo humano y animal con adaptabilidad para regiones colombianas

Tabla 9. Experiencia demostrada por FENALCE en ejecución de proyectos con entidades públicas. Fuente: documentación enviada por FENALCE.

Con base en la información anterior, se comprueba el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y con el criterio de experiencia manifestado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, dado que tiene experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, los cuales han beneficiado a los productores de Frijol Soya a nivel nacional y ha atendido, desde sus necesidades



básicas (vivienda) como la problemática coyuntural del sector Frijol Soya, con procesos de diversificación de la producción. Es importante anotar que todos los proyectos anteriormente destacados se desarrollaron con transparencia y sin ninguna observación y objeción entre las partes.

g) Exponer el resultado del procedimiento con la agremiación o asociación beneficiaria más representativa.

Como resultado del estudio de representatividad para la administración del Fondo nacional del Frijol Soya y atendiendo las consideraciones del MCSI, además de las disposiciones de la DCAF, se ha definido que la FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria que cumple con todos los criterios de representatividad.

En términos de representatividad, la Federación manifiesta, a través del “formato de captura de datos estudios de representatividad”, que tiene presencia en 16 departamentos a nivel nacional, lo que cubre a nivel territorial el 100% de las regiones productoras de Frijol Soya en Colombia.

Es de recordar el parágrafo 2 del numeral 7.1.1. del MCSI, el cual indica que:

“Parágrafo 2. En caso de que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.” (subrayado por el MADR).

Con relación al parágrafo 2 señalado en el párrafo anterior, se considera lo siguiente:

- FENALCE es el actual administrador del Fondo nacional de Frijol Soya, según el contrato 132 del año 2009 “*Contrato de administración del Fondo de Nacional del Frijol Soya, suscrito entre la Nación – el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Productores de Cereales y Leguminosas – FENALCE*”, cuyo objeto es la administración del Fondo Nacional del Frijol Soya, vigente hasta diciembre de 2020.
- FENALCE ha sido la única agremiación o asociación beneficiaria que ha cumplido con los criterios de representatividad evaluados del subsector a través del presente documento.

Se procederá a constatar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático.



IV. REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN BENEFICIARIA QUE PODRÍA ADMINISTRAR EL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA – FNS

1. OBJETO DE ESTUDIO: ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA SEGÚN RESULTADO DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD

Según lo establecido y concluido en el Estudio de Representatividad, FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de índole gremial de operación en todo el territorio nacional que cumple con los criterios de representatividad dispuestos por el MCSI y por la DCAF.

a) ESTRUCTURA GREMIAL

La Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como entidad gremial del orden nacional, sujeta a la vigilancia y control del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, representante de todos los cultivadores de cereales y leguminosas que se afilien a la misma en todo el territorio nacional, acreditando dicha condición con el carnet cerealista y de leguminosas, en la forma y términos previstos en los presentes estatutos. La Federación podrá usar como sigla o denominación social abreviada la expresión – FENALCE-.

Fue creada por la Ley 51 de 1966) y posterior modificación (Ley 67/83), la Cuota de Fomento Cerealista es la columna vertebral de la inversión en la modernización del sector cerealista, pues su recaudo se dirige a la investigación y la transferencia de tecnología y el apoyo a la comercialización. Actualmente cuenta con número de Identificación Tributaria 860011105 – 2.

De acuerdo con lo informado por FENALCE, representa a los productores en los departamentos en los cuales hay cultivos de Frijol Soya, en los cuales la mayoría de los productores se clasifican como pequeños. Lo anterior da evidencia de la cobertura nacional como agremiación por parte de la Federación. Los afiliados de FENALCE para llevar a cabo el presente estudio fueron escogidos al azar 50 (se tomó el 50% de la lista que suministro Fenalce de un total de 100 productores, por lo tanto, $100 \times 50\% = 50$, la selección de cada cultivador fue aleatoria), cultivadores de Frijol Soya y son los relacionados en la siguiente tabla (según lo expuesto en la documentación allegada y en su página web oficial):

No	NOMBRE PERSONA NATURAL	ID
1	Alba Inés Quintero Bastidas	40449970
2	Ana Dolores Mojica De Salcedo	49550783
3	Andrés Leopoldo Gómez Garzón	1070919959



4	Álvaro Lozada Rodríguez	86000856
5	Belarmino Montiel Noguera	7490818
6	Benjamín Rojas Rojas	86001656
7	Bernabé Díaz Herrera	11409348
8	Daniel Alejandro Parra Álvarez	1121866824
9	Diego Osorio Valenzuela	1181101
10	Carlos Alberto Díaz Fonseca	86008100
11	Carolina Enciso Pite	52429506
12	Diana Miled Cruz	40362178
13	Diana Milena Rodríguez Méndez	1030575525
14	Didier Cano Galvis	86010073
15	Diego Fernando Salazar	86078726
16	Dumar Alberto Vergaño Ramírez	1121831849
17	Edilberto Díaz Ruiz	79565405
18	Efraín Rodríguez Molina	5975601
19	Elinton Arango García	86003554
20	Fabio Hernán Díaz Fonseca	86009932
21	Fernando Cerquera Ospina	86004920
22	Ferney Alexander Moreno	86010549
23	Francisco Vargas Bermúdez	19116582
24	Guillermo Lozano Herrera	1022328742
25	Guillermo Reina Moreno	3290553
26	Hernando Cerquera Olaya	6664605
27	Jorge Eli Ángel	9777103
28	José Adán Bohórquez	86004057
29	José Alejandro Prieto	17327739
30	José De Los Reyes Castellanos Pedraza	5551137
31	José De Jesús Salcedo	12717022
32	José Ignacio Gómez Rico	86012594
33	Juan Carlos Morales Murcia	86031118
34	Juan Carlos Vargas	79790099
35	Juan Diego Osorio	1088269693
36	Julio Cubides Devia	86009101
37	Lizandro Ariza	7392374
38	Luis Antonio Bohórquez Moreno	86003555
39	Luz Nelly Silva Gutiérrez	40395370
40	Mariela Fonseca	30004815
41	Marta Idali Vaquero Díaz	1121381545
42	Mervin Daniel Cáceres Pineda	93116025
43	Mercedes Herrera Naranjo	21234638
44	Miguel Antonio Rojas	17330481
45	Miller Reyes Santos	86013155



46	Miyireth Gallego Cruz	1120360779
47	Nelson Fernando Diaza	1121835864
48	Sandra Milena Cárdenas	40306369
49	Wilson Rodríguez Gonzales	79453335
50	Yimmer Cerquera Rivera	86013099

Tabla 10. Lista de Cultivadores afiliados a FENALCE escogidos para desarrollar el presente estudio. Información brindada por FENALCE vía correo electrónico.

El domicilio principal de FENALCE es el Kilómetro 1, vía Cota, Vía Siberia, Vda. el Abra, Cota -Cundinamarca, donde funciona la sede de la administración nacional, y su ámbito de operaciones se desarrollará en todo el territorio nacional, pudiendo establecer las dependencias administrativas que requiera, en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional o fuera del mismo, bien sean seccionales, regionales o sucursales, sujeto a lo dispuesto en los presentes estatutos y a la previa aprobación de la Junta Directiva o la reglamentación que expida dicha instancia para el efecto. (Artículo 2, página 1)

Todos sus miembros deben tener el carnet cerealista pagan la cuota de afiliación, y pagan inscripción y renovación de 4.7% de un SMDLV por hectárea por cosecha, de acuerdo a lo contemplado en los Estatutos (Artículo 5, página 3).

En cumplimiento de su objeto social, FENALCE desarrolla, entre otros, los siguientes objetivos específicos o actividades (Estatutos, Artículo 4, páginas 1 a 3):

- Ejercer la representación gremial de los cultivadores de cereales y leguminosas, ante el Gobierno Nacional y otras entidades públicas o privadas. Ante el Gobierno Nacional, FENALCE demandará la adecuada protección del subsector y presentará las aspiraciones del mismo para que sean tenidas en cuenta, previamente a que se dicte cualquier medida o disposición que incida en este, sirviendo como órgano consultivo del Gobierno para tal fin.
- Impulsar la investigación científica y económica, promoviendo transferencia de tecnología para el cultivo, procesamiento, comercialización e industrialización de cereales y leguminosas, efecto para el cual podrá constituir centros de investigación o asociarse con entidades de investigación, públicas o privadas.
- Administrar los Fondos de Fomento Cerealista y de Leguminosas, de conformidad con la ley y los contratos que se celebren para el efecto, o aquellos fondos de fomento que en el futuro se le autorice administrar.
- Implementar sistemas de información y estadísticos para mantener



informado al gremio sobre aspectos relevantes de la producción, consumo, precio, comercialización y mercado de los cereales y leguminosas, que permitan identificar a FENALCE, sus agremiados y al Gobierno Nacional, necesidades del subsector y fijar políticas sectoriales que beneficien a los cultivadores de cereales y leguminosas, protegiéndolos contra oscilaciones de precios y procurando ingresos remunerativos para estos.

- Brindar apoyo y acompañamiento técnico a sus asociados en semillas, sistemas de labranza, uso eficiente de insumos, buenas prácticas para un manejo ecoeficiente del cultivo, recolección y manejo postcosecha. Así mismo, apoyará todo aspecto que tienda a fomentar los cultivos de interés de la Federación, aumentar la productividad y a proveer la infraestructura para dar un mayor valor agregado a la producción nacional de cereales y leguminosas.
- Adelantar cualquier tipo de programas sociales y culturales que tiendan a mejorar la calidad de vida de los productores de cereales y leguminosas, así como proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo del subsector, en materias como la adecuación de la producción, canales de comercialización, fomento de la exportación, promoción del consumo y control fitosanitario de los cultivos, entre otras.
- Organizar fundaciones o asociaciones para atender la prestación de servicios a sus asociados y participar directa o indirectamente en cualquier empresa o sociedad que sirva de apoyo a la actividad gremial que desarrolla, para obtener rendimientos o cualquier tipo de utilidad que garanticen la solidez patrimonial de FENALCE, en desarrollo de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- Celebrar todo tipo de contratos o convenios tendientes a desarrollar su actividad y satisfacer los intereses generales del gremio. FENALCE, como entidad gremial del orden nacional y persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y ejecutar todo tipo de operaciones, sobre cualquier tipo de bienes, pudiendo asociarse libremente con otras personas jurídicas, de carácter privado o público, para el cumplimiento de sus objetivos. FENALCE, realizara la contratación de personal regido por las normas del derecho privado.
- Servir de amigable componedor en los conflictos de intereses que se presenten entre los asociados, cuando aquellos lo soliciten de mutuo acuerdo y decidan someterse libremente a la decisión de FENALCE.



- Todas las demás actividades autorizadas a las personas jurídicas que no sean contrarias a la Ley, los estatutos y a los intereses del Gremio.

La Federación es la actual administradora del Fondo Nacional del Frijol Soya, a través del Contrato No. 132 de 2009, y por tanto responsable del recaudo de la Contribución Parafiscal Cuota de Fomento del Fondo Nacional del Frijol Soya FNS, de su administración y de la inversión de los recursos del FNS. Adicionalmente, según sus estatutos, páginas 7 a 22 FENALCE tiene los siguientes órganos de composición, dirección y administración los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los Estatutos:

1. El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, que será el máximo órgano de decisión y dirección de FENALCE.
2. La Junta Directiva Nacional, que será el máximo órgano de administración de la FENALCE, sujeto a los lineamientos del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas.
3. El Gerente General de FENALCE, quien será el representante legal y administrador, siguiendo las pautas que le fijen el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y la Junta Directiva Nacional.
4. Las Asambleas Generales Regionales de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y los Comités Regionales, que serán órganos de decisión, asesoría y administración en las diferentes regiones, sujetos a las directrices de FENALCE.
5. La Revisoría Fiscal, que será el órgano de supervisión y control fiscal de FENALCE.

El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas

El Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas es la autoridad suprema de FENALCE y se constituye por la reunión de sesenta (60) delegados

elegidos por los Comités Regionales, en representación de los departamentos productores de cereales y leguminosas. Para efectos de determinar el número de delegados que podrá enviar cada región al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, se tomarán las estadísticas consolidadas del último año que se encuentren disponibles sobre la producción nacional de cereales y leguminosas en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en FENALCE. El número de toneladas de la producción nacional (PN) servirá de base para calcular el porcentaje de la producción de cada región (% PNR) con fundamento en el número de toneladas producidas en cada región (PR), en aplicación de la presente fórmula: % PNR = PR X



100 / PN El número de delegados al Congreso, es decir, sesenta (60), multiplicado por el porcentaje de producción regional (% PNR), dividido entre cien, arrojará el número de delegados por cada departamento (ND) que asistirán al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas. $ND = 60 \times (\% PNR) / 100$ La anterior fórmula se aplicará hasta cuando el número de delegados se encuentre cubierto. Si existiere empate entre regiones, se decidirá por sorteo.

La siguiente lista corresponde a los delegados por departamento escogidos en el XXVII Congreso Nacional de Fenalce realizado entre el 6 y 8 de septiembre de 2018:

Cundinamarca

- Ricardo Acosta. c.c.7125462
- Vitelmo Vizcaino c.c.3061995
- Herney Ladino c.c.1121918174

Valle

- Edison Gonzalez c.c.4654926
- Guillermo Upegui c.c.93369114
- Juan Saclemente c.c.16359880
- Francisco Lopreto c.c.16210098
- Carlos Escarria c.c.16550853
- Juan Osorio c.c.1088209613

Tolima

- María González c.c. 28946027
- Jairo Ramos c.c. 17141798
- José Aldana c.c.93125857
- José Herminos c.c.93125610
- Jair Leal c.c.14105770
- Roberto Bustos c.c.5850033
- Ariel Guarnizo c.c.2389560

Cesar

- Luis Puyana c.c.13816105

Bolívar



- Leonardo Pardo c.c.73550581
- Carlos Romero c.c.14871330
- Miguel Leones c.c.73073097
- Luis Vásquez c.c.9172050
- Ángel Tapia c.c.9176782

Atillanura

- Aníbal Gutiérrez c.c.11406103
- Mónica Campos c.c.40382740
- Cesar Céspedes c.c.17345082
- Juan Martínez c.c.19343800
- Jairo Ortiz c.c.17335105
- José Vargas c.c.86000153
- Jairo Melo c.c.17307207
- Álvaro Orjuela 17166052
- Cristian Mesa c.c.86088375
- Luis Laserna c.c.93389477
- Rafael Martínez c.c.3959283

Nariño

- Luis Delgado c.c.19336855
- Jaime Arciniegas c.c.5262989
- Marco Solarte c.c.5257030

Cesar Norte

- Arístides López c.c.71604793
- Adolfo Martínez c.c.9062551

Meta

- Marco Ramírez c.c.19145043
- Efraín Rodríguez c.c.5975601
- Juan Vargas c.c.79790099

Santander

- José Peña c.c.19208310
- Rodrigo Rueda c.c.91101657
- Luis Vesga c.c.91075277

Huila

- Ricardo López c.c.79380483
- Yolanda Ramírez c.c.26432966
- Gilberto Moreno c.c. 93115834
- Arnulfo Trujillo c.c. 83225775

Sucre

- Adolfo Mercado c.c.6881774

Antioquia

- Angélica Ramírez c.c.32207245
- Norbey Bedoya c.c.70.326.623

Córdoba

- Luís Miranda c.c.78024076
- Alcibíades Manchego c.c.78024533
- Fray Monterrosa c.c.11155655
- William Zabaleta c.c.78019442
- Luis Padilla c.c.78032196
- Álvaro Pineda c.c.66159917
- Miguel Martínez c.c.6875788

Boyacá

- Manuel Martínez c.c.19356441
- José Camargo c.c.6766982

La Junta Directiva Nacional

La Junta Directiva Nacional de FENALCE estará constituida por nueve (9) miembros principales, que tendrán sus suplentes personales, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas o temporales o en la oportunidad que señalan los estatutos, elegidos en el orden descendente que indiquen las estadísticas cerealistas y de leguminosas, de conformidad con la última información disponible en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o, en su defecto, con la que tenga FENALCE. Actualmente los miembros de la Junta Directiva, que por Acta No. 27 del Congreso Nacional del 7 de septiembre de 2018, inscrita el 5 de octubre de 2018 fueron nombrados:

- Rojas Valderrama Miguel Antonio C.C.17330481
- Villanueva Guzmán José Lincer C.C. 14106200
- Ramos Flórez Fernando Jesús C.C. 6882175
- Cabal Barona Ángela María Teresa C.C. 38863582
- Romero Acosta Carlos Arturo C.C.14871330
- Trujillo Díaz Arnulfo C.C. 83225775
- Portilla Riascos Orlando Libardo C.C. 12964714
- Rueda Del Castillo Víctor Aníbal C.C. 10246840
- Vizcaíno Mayorga Vitelmo C.C. 3061995

Gerente General

El Gerente General es el representante legal de FENALCE, ejercerá su gobierno y administración y será designado o removido libremente por la Junta Directiva Nacional.

El Gerente General tendrá como principales siguientes funciones:

- a) Representar legal y judicialmente a FENALCE en todos sus actos y contratos, ante el Gobierno Nacional o cualquier persona natural o jurídica, privada o pública.
- b) Ejecutar, de acuerdo con las directrices del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y la Junta Directiva Nacional, la política general de FENALCE.
- c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales con las atribuciones que sean del caso. Entre otras.

Actualmente por Acta No. 347 de Junta Directiva del 28 de mayo de 2009 fue nombrado Vanegas Angarita Henry c.c. 16263492 como el Gerente General.

Asambleas generales

Las Asambleas Regionales estarán conformadas por los asociados de la zona, sobre



la cual tenga jurisdicción el respectivo Comité. Las Asambleas Regionales se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva Nacional o por el correspondiente Comité. Habrá quórum en las reuniones de las Asambleas Regionales con cualquier número de asistentes no menor de Treinta (30), y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. La Junta Directiva reglamentará con la suficiente anterioridad las votaciones de las Asambleas Regionales.

Son funciones de las Asambleas Regionales:

- a) Elegir los miembros principales de los Comités Regionales y sus suplentes.
- b) Analizar las condiciones de la producción cerealera y de leguminosas de la región, y formular propuestas al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas. Entre otras.

Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de FENALCE y estará

a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, para un periodo que se extenderá hasta el día en que se reúna el siguiente Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas que lo eligió. Si el Congreso, por cualquier circunstancia, no hiciera la elección, continuará en su cargo quien lo está desempeñando, hasta cuando sea remplazado, conforme o los estatutos.

Actualmente por Acta No. 27 de Congreso Nacional del 7 de septiembre de 2018, inscrita el 5 de octubre de 2018 fue nombrado revisor fiscal: Cárdenas Vargas Néstor Jesús c.c. 13828965.

Serán funciones del Revisor Fiscal:

- a) Asegurarse de que los actos y operaciones que celebre o ejecute FENALCE se ajusten a la Ley, los estatutos y las decisiones del Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas y de la Junta Directiva Nacional.
- b) Dictaminar los estados financieros de FENALCE, verificando que los mismos reflejen fidedignamente la situación patrimonial, financiera y contable de FENALCE.
- c) colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad, y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados, entre otras.



2. ESTUDIO DE ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE FENALCE

En cumplimiento con lo dispuesto en el MCSI en su sección 7.1.5, páginas 80 y 81, se deben verificar cinco (5) ítems. La validación se realizará siguiendo lo establecido en la metodología, inicialmente través de ciertos documentos como estatutos o actas y otros que corresponda, para comprobar que FENALCE ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. A su vez, con el objetivo de ratificar el resultado del presente estudio, además del análisis y verificación documental, se realiza una visita a territorio (el cual cumple con todas las medidas de bioseguridad y normatividad nacional y local). Adicionalmente, la DCAF ideó un mecanismo que permitió recoger información directamente de los afiliados a FENALCE: un formulario dividido en diferentes secciones como la estructura democrática de FENALCE validación de derechos en Estatuto de FENALCE y participación en la conformación de representantes, entre otros. Dicho formulario se envía a cada uno de los afiliados a FENALCE, y la información recolectada es soporte de validación en una sección exclusiva al análisis de los resultados en el presente estudio de estructura democrática. El formulario difundido fue el siguiente:

El campo es de todos		Minagricultura		FORMULARIO ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA FENALCE	
El presente formulario tiene como objetivo recopilar información necesaria para el estudio de la estructura democrática de la Federación Nacional de Productores de Cereales y leguminosas FENALCE. La información recopilada en el presente formulario será de uso único y exclusivo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para atender lo anteriormente descrito y no se difundirá a terceros. Al diligenciar el formulario, asegura hacerlo con la verdad y con total libertad.					
Nombre:					
ID:		Departamento:			
Municipio:		Dirección:			
Número celular:		Correo electrónico:			
Sección de determinación de Estructura Democrática de FENALCE					
1. ¿Considera que FENALCE cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados?				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
2. ¿Cómo afiliado, puede participar en la conformación de la Junta Directiva?				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
3. ¿Considera que FENALCE da un trato equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos?				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
Sección de validación de derechos en Estatutos de FENALCE					
Como afiliado a FENALCE, usted considera que tiene derecho a:					
1. "Participar con voz y voto el Congreso Nacional de FENALCE, Junta Directiva Nacional, Asambleas y comités Regionales que se programen, por medio de los Afiliados".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
2. "Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de FENALCE".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
3. "Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de FENALCE".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
4. "Participar de los servicios o beneficios que FENALCE presta a sus afiliados".				Si (marque con X)	
				No (marque con X)	
5. "Participar en la conformación de representantes de FENALCE".				Si (marque con X)	



FENALCE".		No (marque con X)
Participación en la conformación de representantes		
Durante el último Congreso Nacional Cerealista y de Leguminosas FENALCE (6 a 8 de septiembre de 2018), usted tuvo la posibilidad de participar en la elección de:		
1. Mesa Directiva (Gerente general, presidente, vicepresidente).	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
2. La conformación de la Junta Directiva.	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
3. La conformación de la Revisoría Fiscal	Si (marque con X)	
	No (marque con X)	
Participación de productores		
Se solicita al afiliado de FENALCE que haga llegar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:		
1. Documento que detalle la ruta de afiliación de los productores de Frijol Soya.	2. Documento que demuestre la participación de productores en la elección de representantes (Copia de fragmento del acta del último congreso).	
Nombre diligenciador:		Firma
Cargo:		
Cédula:		

Tabla 11. Formulario de validación Estudio de la Estructura Democrática FENALCE. Elaborado por DCAF-MADR.

a) La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados

Según los estatutos de FENALCE (Artículo 6, páginas 4 y 5), son derechos de los afiliados los siguientes:

- 1.- Elegir y ser elegidos para los órganos de administración o dirección de FENALCE.
- 2.- Participar en las actividades, proyectos, servicios y beneficios que FENALCE organice o preste a sus asociados, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades.
- 3.- Examinar los libros, actas y, en general, los documentos de FENALCE, previa la realización de los Congresos Nacionales, para lo cual los asociados contarán con un lapso de quince (15) días hábiles anteriores a la realización del Congreso.
- 4.- Los demás derechos previstos en los estatutos y la ley, los cuales estarán condicionados para su ejercicio al cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos.

Los anteriores derechos para los afiliados, plasmados en los estatutos de FENALCE, dan cuenta del cumplimiento de los mecanismos democráticos de participación de los afiliados, pues pueden participar con voz y voto en la máxima instancia de toma de decisiones. Adicionalmente, tienen participación democrática en la elección de los cargos directivos de la Federación y tiene el derecho de consultar los documentos de FENALCE libremente para que pueda contar con la información necesaria para la toma de decisiones.



Por todo lo anterior descrito y la revisión de estructura gremial dispuesta en la sección respectiva, se verifica el ítem i) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

b) La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación

Según los estatutos de FENALCE, en su capítulo 3, se definen los requisitos para ser parte de la Federación, al igual que los derechos, deberes, prohibiciones y demás relacionados con la afiliación.

Según el artículo 5 de dicho capítulo, Los requisitos que deberán cumplir los asociados a FENALCE para adquirir y conservar dicha calidad, son los siguientes:

- 1- Ser cultivador de cereales, leguminosas o soya, carnetizado en Fenalce.
- 2- Solicitar o renovar su carnet como productor activo de cereales, leguminosas o soya, demostrando para ello sus aportes a la cuota parafiscal del fondo respectivo (FNC, FNL, FNS) en la cosecha reciente o máximo de la vigencia del año inmediatamente anterior.
- 3- Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y las periódicas de carácter general que determine el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas o la Junta Directiva Nacional, cuando se le autorice para el efecto.
- 4- Con el objeto de fortalecer cada una de las regionales se debe realizar un pago de inscripción y renovación de 4.7% de un SMDLV por hectárea por cosecha.

Por lo anteriormente descrito y la revisión de lo establecido en los estatutos de y lo diligenciado en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, se verifica el ítem ii) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

c) La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal y corroborado por lo dispuesto en el “Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad”, la Junta Directiva se encuentra conformada por:

- Rojas Valderrama Miguel Antonio C.C.17330481
- Villanueva Guzmán José Lincer C.C. 14106200
- Ramos Flórez Fernando Jesús C.C. 6882175
- Cabal Barona Ángela María Teresa C.C. 38863582
- Romero Acosta Carlos Arturo C.C.14871330
- Trujillo Díaz Arnulfo C.C. 83225775
- Portilla Riascos Orlando Libardo C.C. 12964714



- Rueda Del Castillo Víctor Aníbal C.C. 10246840
- Vizcaíno Mayorga Vitelmo C.C. 3061995

Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem iii) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

d) La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección

Una vez revisada el acta del XXVII Congreso Nacional Cerealista y de Leguminosas de FENALCE, realizado del 6 al 8 de septiembre de 2018, se comprueba que los afiliados participaron de la elección para la conformación de la Junta Directiva con periodo 2018-2020, posterior a la revisión de cumplimiento del Artículo 21 de los Estatutos para cada uno de los postulados. Durante dicho Congreso, los cultivadores afiliados también participaron en la elección de:

- La Mesa Directiva.
- La Comisión Revisora del Acta.
- Los cargos de la Junta Directiva.
- Revisoría Fiscal para el periodo 2018-2020

Con lo anteriormente descrito, se verifica el ítem iv) de la Sección 7.1.5. del MCSI.

e) El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales

Los estatutos de FENALCE, en su Capítulo VI, establece de manera detallada el Procedimiento de elección de los organismos de administración y vigilancia de la Federación, entre otras, así:

*“**Artículo 21** La Junta Directiva Nacional de FENALCE estará constituida por nueve (9) miembros principales, que tendrán sus suplentes personales, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas o temporales o en la oportunidad que señalan los estatutos, elegidos en el orden descendente que indiquen las estadísticas cerealistas y de leguminosas, de conformidad con la última información disponible en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o, en su defecto, con la que tenga FENALCE*

*“**Artículo 13. Parágrafo 1 °.** Para ser elegido delegado al Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y leguminosas se requiere ser agricultor activo de cereales y leguminosas, estar asociado a FENALCE en la región que corresponda, demostrando su vigencia con factura(s) como aportante a la parafiscalidad del cultivo que represente y no estar inhabilitado por los entes de control del estado y lo contemplado en los presentes ESTATUTOS.”. (Estatutos, Artículo 11).*

*“**Artículo 28.** El Gerente General es el representante legal de FENALCE, ejercerá su gobierno y administración y será designado o removido libremente por la Junta Directiva Nacional. “El Gerente General no podrá ser*



pariente dentro del cuarto grado de Consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de ningún miembro de la Junta Directiva Nacional, ni podrá nombrar empleados de FENALCE a Parientes suyos dentro de iguales grados de parentesco.

“Artículo 30. Suplente del Gerente. *En caso de ausencia temporal o absoluta del Gerente General, la Junta Directiva Nacional elegirá su reemplazo interino o en propiedad, según el caso. Mientras se efectúa la elección por la Junta Directiva Nacional, el Presidente de ésta asumirá temporal y automáticamente la Gerencia General; en su defecto, lo hará el*

Vicepresidente o uno de los miembros de la Junta Directiva, en orden alfabético”.

“Artículo 32. Revisor Fiscal. *La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de FENALCE y estará a cargo de un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por el Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, para un periodo que se extenderá hasta el día en que se reúna el siguiente Congreso Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas que lo eligió”.*

De las anteriores secciones extraídas de los Estatutos de la Federación, y otros Artículos de dicho documento, se puede evidenciar que FENALCE tiene estructurados sus procesos de elección correspondiente. Se verifica también la correcta elección de los representantes, mesa directiva y organismos de control y vigilancia, a través del acta de la XXVII Congreso Nacional Cerealista y de Leguminosas de FENALCE, realizada el 6 a 8 de septiembre de 2018.

Una vez revisados los estatutos y el acta del XXVII Congreso Nacional Cerealista y de Leguminosas de FENALCE, se verifica el ítem v) del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, al igual que la participación efectiva de los afiliados en la elección de representantes, mesa directiva y organismos de control y vigilancia.

f) Análisis de resultados del mecanismo de validación de la información – formulario

Teniendo en cuenta las medidas del Gobierno Nacional para enfrentar el Covid-19, se utilizaron los medios virtuales para recolectar información de 50 cultivadores de Frijol Soya escogidos aleatoriamente afiliados a FENALCE para realizar la verificación de la estructura interna democrática a través de un formulario enviado vía correo electrónico y recibido diligenciado por este mismo medio, entre los días 30 de octubre y 5 de noviembre. De los 50 cultivadores de Frijol Soya afiliados a FENALCE Escogidos al azar para desarrollar el presente estudio, todos enviaron el formulario diligenciado y firmado:

Las respuestas por pregunta, brindadas por parte de los afiliados a FENALCE se



plantean a continuación:

Sección de determinación de Estructura Democrática de FENALCE			
No. AFILIADO	PREGUNTA		
	1	2	3
1	SI	SI	SI
2	SI	SI	SI
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
6	SI	SI	SI
7	SI	SI	SI
8	SI	SI	SI
9	SI	SI	SI
10	SI	SI	SI
11	SI	SI	SI
12	SI	SI	SI
13	SI	SI	SI
14	SI	SI	SI
15	SI	SI	SI
16	SI	SI	SI
17	SI	SI	SI
18	SI	SI	SI
19	SI	SI	SI
20	SI	SI	SI
21	SI	SI	SI
22	SI	SI	SI
23	SI	SI	SI
24	SI	SI	SI
25	SI	SI	SI
26	SI	SI	SI
27	SI	SI	SI
28	SI	SI	SI
29	SI	SI	SI
30	SI	SI	SI
31	SI	SI	SI
32	SI	SI	SI
33	SI	SI	SI
34	SI	SI	SI
35	SI	SI	SI
36	SI	SI	SI
37	SI	SI	SI
38	SI	SI	SI



39	SI	SI	SI
40	SI	SI	SI
41	SI	SI	SI
42	SI	SI	SI
43	SI	SI	SI
44	SI	SI	SI
45	SI	SI	SI
46	SI	SI	SI
47	SI	SI	SI
48	SI	SI	SI
49	SI	SI	SI
50	SI	SI	SI

Tabla 12. Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente.

Sección de validación de derechos en Estatutos de FENALCE					
No. AFILIADO	PREGUNTA				
	1	2	3	4	5
1	SI	SI	SI	SI	SI
2	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI	SI	SI
6	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	SI	SI	SI	SI
8	SI	SI	SI	SI	SI
9	SI	SI	SI	SI	SI
10	SI	SI	SI	SI	SI
11	SI	SI	SI	SI	SI
12	SI	SI	SI	SI	SI
13	SI	SI	SI	SI	SI
14	SI	SI	SI	SI	SI
15	SI	SI	SI	SI	SI
16	SI	SI	SI	SI	SI
17	SI	SI	SI	SI	SI
18	SI	SI	SI	SI	SI
19	SI	SI	SI	SI	SI
20	SI	SI	SI	SI	SI
21	SI	SI	SI	SI	SI
22	SI	SI	SI	SI	SI
23	SI	SI	SI	SI	SI
24	SI	SI	SI	SI	SI
25	SI	SI	SI	SI	SI



26	SI	SI	SI	SI	SI
27	SI	SI	SI	SI	SI
28	SI	SI	SI	SI	SI
29	SI	SI	SI	SI	SI
30	SI	SI	SI	SI	SI
31	SI	SI	SI	SI	SI
32	SI	SI	SI	SI	SI
33	SI	SI	SI	SI	SI
34	SI	SI	SI	SI	SI
35	SI	SI	SI	SI	SI
36	SI	SI	SI	SI	SI
37	SI	SI	SI	SI	SI
38	SI	SI	SI	SI	SI
39	SI	SI	SI	SI	SI
40	SI	SI	SI	SI	SI
41	SI	SI	SI	SI	SI
42	SI	SI	SI	SI	SI
43	SI	SI	SI	SI	SI
44	SI	SI	SI	SI	SI
45	SI	SI	SI	SI	SI
46	SI	SI	SI	SI	SI
47	SI	SI	SI	SI	SI
48	SI	SI	SI	SI	SI
49	SI	SI	SI	SI	SI
50	SI	SI	SI	SI	SI

Tabla 13. Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente.

Participación en la conformación de representantes			
No. ASOCIACIÓN	PREGUNTAS		
	1	2	3
1	SI	SI	SI
2	SI	SI	SI
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
6	SI	SI	SI
7	SI	SI	SI
8	SI	SI	SI
9	SI	SI	SI
10	SI	SI	SI
11	SI	SI	SI



12	SI	SI	SI
13	SI	SI	SI
14	SI	SI	SI
15	SI	SI	SI
16	SI	SI	SI
17	SI	SI	SI
18	SI	SI	SI
19	SI	SI	SI
20	SI	SI	SI
21	SI	SI	SI
22	SI	SI	SI
23	SI	SI	SI
24	SI	SI	SI
25	SI	SI	SI
26	SI	SI	SI
27	SI	SI	SI
28	SI	SI	SI
29	SI	SI	SI
30	SI	SI	SI
31	SI	SI	SI
32	SI	SI	SI
33	SI	SI	SI
34	SI	SI	SI
35	SI	SI	SI
36	SI	SI	SI
37	SI	SI	SI
38	SI	SI	SI
39	SI	SI	SI
40	SI	SI	SI
41	SI	SI	SI
42	SI	SI	SI
43	SI	SI	SI
44	SI	SI	SI
45	SI	SI	SI
46	SI	SI	SI
47	SI	SI	SI
48	SI	SI	SI
49	SI	SI	SI
50	SI	SI	SI

Tabla 14. Respuestas de los afiliados en la sección correspondiente.

De las tablas anteriores, resultado de los formularios diligenciados por los afiliados



a FENALCE, se puede concluir que:

- De la sección de determinación de la estructura democrática de FENALCE:
 - El 100% considera que FENALCE cuenta con una estructura, procedimientos y funcionamiento interno democrático para participación de sus afiliados.
 - El 100% puede participar en la conformación de la Junta Directiva.
 - El 100% considera que FENALCE da un tratamiento equitativo a todos los afiliados y respeta el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

- De la sección de validación de derechos en los estatutos de FENALCE:
 - El 100% considera que tiene derecho a “Participar con voz y voto en las Asambleas y comités regionales que se programen, por medio de los Afiliados”.
 - El 100% considera que tiene derecho a “Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de FENALCE.
 - El 100% considera que tiene derecho a “Examinar por sí mismo o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de FENALCE”.
 - El 100% considera que tiene derecho a “Participar de los servicios o beneficios que FENALCE presta a sus afiliados”.
 - El 100% considera que tiene derecho a “Retirarse voluntariamente de FENALCE siempre y cuando esté a paz y salvo con FENALCE”.

- De la sección de participación en la conformación de representantes:

En esta sección los cultivadores participaron a través de sus delegados

- El 100% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la Mesa Directiva.
- El 100% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección de la conformación de la Junta Directiva.
- El 100% considera que tuvo la posibilidad de participar en la elección del revisor fiscal para el periodo 2018-2020.

g) Análisis del resultado de la visita presencial a territorio



El 5 de noviembre del 2020, se realizó visita por parte de personal de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural¹ a las instalaciones de FENALCE en el municipio de Cota, Cundinamarca. Es importante manifestar que, para la visita, se guardaron todas las precauciones y medidas de bioseguridad en el marco del Covid-19, y se atendió la normatividad nacional y local al respecto.

¹ visita realizada el día 5 de noviembre de 2020 por Badhi Sadoo Barreto González de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, en el marco de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional por el COVID-19.





El campo es de todos

Minagricultura

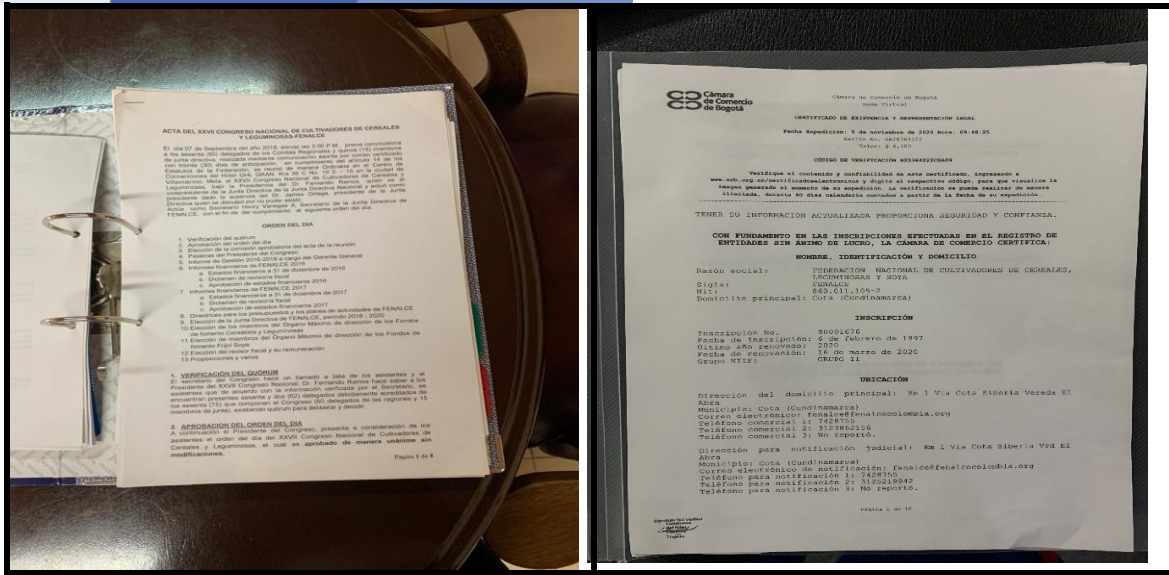


Tabla 15. Evidencia visita a la sede de FENALCE en Cota, Cundinamarca.

Durante la visita a territorio, FENALCE diligenció el “*Formato de Captura de Datos Estudios de Representatividad*” de manera presencial. De igual manera, los aspectos a revisar durante la visita se ajustan a los criterios expuestos en el MCSI para la sección de estructura interna democrática. Se tuvo como referencia el formulario expuesto en la siguiente ilustración:

FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALIDACIÓN ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRÁTICA		LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA					
		La estructura general cumple con los requisitos democráticos de participación de los afiliados.	La esta de afiliación de los productores que desean hacer parte de la asociación.	La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	El procedimiento de elección de representantes en las instancias sectoriales, departamentales o locales.	Otras consideraciones
DOCUMENTO REVISADO	ESTATUTOS	SI CUMPLE					
		NO CUMPLE					
	ACTA XXVII CONGRESO NACIONAL DE FENALCE	SI CUMPLE					
		NO CUMPLE					
	FORMATO CAPTURA DATOS	SI CUMPLE					
		NO CUMPLE					
	CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	SI CUMPLE					
		NO CUMPLE					
	OTROS	SI CUMPLE					
		NO CUMPLE					
		¿CUAL?					
OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES							
FIRMA FENALCE (Nombre y número de cédula)		FECHA, HORA Y LUGAR					

Ilustración 1. Referencia para la revisión durante la visita a territorio.



Como resultado de la visita a territorio, se logró evidenciar que:

- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una estructura gremial que cumpla con mecanismos democráticos de participación de los afiliados, se revisó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el Capítulo 3, Artículo 6 de sus estatutos, el acta del Congreso XXVII DE Fenalce y el certificado de cámara y comercio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si FENALCE cuenta con una ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación, se revisó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el Capítulo 3, Artículo 5 sus estatutos y el formato de captura de datos para el estudio. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de revisar la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección de FENALCE, se examinó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el Capítulo 6, Artículo 21 de sus estatutos y el acta del Congreso XXVII DE Fenalce donde se conforma la Junta. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si FENALCE permite la participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección, se revisó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, El capítulo 6, el Artículo 21 de los estatutos y el acta del Congreso XXVII DE Fenalce. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.
- Con el objetivo de ratificar si el procedimiento de FENALCE para la elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales, se revisó de manera presencial y en compañía del Director Financiero y Presupuestal de FENALCE, el Capítulo 6 de los estatutos y el acta del Congreso XXVII DE Fenalce. Como resultado, se corrobora el cumplimiento de dicho criterio por parte de FENALCE.

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente ilustración y corroborar a través del respectivo informe de visita.




FORMATO PARA VISITA A FENALCE PARA VALIDACION ESTUDIO REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA INTERNA DEMOCRATICA		LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA					
		La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	La ruta de afiliación de los productores que desean hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación.	La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.	El procedimiento de elección de representantes en las instancias ejecutivas, departamentales o locales.	Otras consideraciones
DOCUMENTO REVISADO	ESTATUTOS	SI CUMPLE	X	X	X	X	X
		NO CUMPLE					
	OBSERVACIONES	Se revisó el Capítulo 3, artículo 6 de los estatutos	se revisó el Capítulo 3, artículo 6 de los estatutos	Se revisó el Capítulo 6 artículo 21 de los estatutos	Se revisó el Capítulo 6 artículo 21 de los estatutos	Se revisó el Capítulo 6 de los Estatutos	
	ACTA XXVII CONGRESO NACIONAL DE FENALCE	SI CUMPLE	X		X	X	X
		NO CUMPLE					
	OBSERVACIONES	Se revisó el acta del XXVII Congreso Nacional de Fenalce el 7 de Septiembre de 2016		Se revisó el acta del XXVII Congreso Nacional de Fenalce el 7 de Septiembre de 2016	Se revisó el acta del XXVII Congreso Nacional de Fenalce el 7 de Septiembre de 2016	Se revisó el acta del XXVII Congreso Nacional de Fenalce el 7 de Septiembre de 2016	
	FORMATO CAPTURA DATOS	SI CUMPLE		X			
		NO CUMPLE					
	OBSERVACIONES						
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	SI CUMPLE	X					
	NO CUMPLE						
OBSERVACIONES	Se revisó el Certificado de Cámara de Comercio, Fecha de renovación 12 de marzo de 2020						
OTROS	SI CUMPLE						
	NO CUMPLE						
OBSERVACIONES	¿CUÁL?						
OTRAS CONSIDERACIONES Y OBSERVACIONES							
FIRMA FENALCE (Nombre y número de cédula)					FECHA, HORA Y LUGAR		

Ilustración 2. Resultado del formato de referencia para la revisión durante la visita a territorio.

h) Exponer el resultado del estudio de estructura democrática interna.

Como resultado del estudio de estructura democrática interna de FENALCE, como gremio representativo del subsector Frijol Soya en Colombia, se plantea que esta Federación tiene una estructura democrática interna, en atención y cumplimiento de las disposiciones del MCSI, además de los mecanismos de validación de información, empleados por la DCAF, haciendo referencia al formato expuesto en el estudio.



V. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA DE LAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES BENEFICIARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DEL FRIJOL SOYA – FNS

Una vez revisado el MCSI, y aplicando los criterios allí señalados según las disposiciones de la DCAF, se concluye a través del presente estudio que:

- Que FENALCE es la única agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con representatividad de los productores de Frijol soya a nivel nacional.
- Que FENALCE tiene una organización y funcionamiento interno democrático, validado a través de formato diligenciado por afiliados y a través de visita presencial a territorio.
- Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales, la Federación Nacional de Productores de Cereales, Leguminosas y Soya –FENALCE es la agremiación que podrá contratar la Administración del Fondo Nacional de Frijol Soya – FNS.
- Atendiendo el numeral 7.1.7. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el MADR verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector Frijol Soya, que FENALCE mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.

CAMILO ERNESTO SANTOS AREVALO
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Proyectó: Badhi Sadoo Barreto González – Profesional - DCAF

Revisó: Andrés Felipe Gómez – Abogado DCAyF
Ruth Mary Ibarra – Coordinadora Grupo Productos Agrícolas